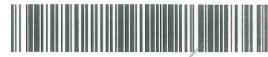


Factura: 001-002-000069371



20201701018P00935

NOTARÍO (A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura	N°: 20201701	1018P00935					
	I That I Think	Α	CTO O CONTRATO:	12_		Ant.	15. 7374
		CONSTITUC	IÓN DE SOCIEDADES E	N LINEA	10 10 15 11 TH	1.55	N - E
FECHA DI	E OTORGAMIENTO: 18 DE JU	NIO DEL 2020, (8:03)	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		THE MAN		11 and 12
						1111	
OTORGA	NTES	SCHALL DOT	HISTORY TO AN	The No. 1		The state of the s	
			OTORGADO POR	taning pilet			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUEVARA CHUQUIN ANDREA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003176961	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	/
Natural	MENESES IRUA ESPERANZA FABIOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400745949	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CEVALLOS PABON ADRIANA CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA /	1002849089	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
			A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓ	ON - 14	iii.	F BEST LES	1 1 1	II H	11 00	
	Provincia		Cantón		Parr	oquia	
PICHINCH	IA	QUITO	-di-minus, FT L	BENALCAZAR	Trade	£ II	* ₃
						FI H	
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:	en families	= H H H	Hills	ar A., the	ji!!.	
OBJETO/	OBSERVACIONES:		Permer remarkans substantial		Agreement .		
		a special Elevanian Co. Com-			- 1000 - 100	and the second	
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O TO: 400.00	(a)			- Sampangar	Water of	

CERTIFICACION DE DOCU	IMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA
	5.7 ABBO 1 4 ABBO 24
ESCRITURA Nº:	20201701018P00935
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JUNIO DEL 2020, (8:03)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.supercias.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

1

Cantón Quito

1	2020 17 01 18 P00935		
2			
3			
4	АСТО		
5	CONSTITUCION DE COMPAÑÍA		
6	DENOMINADA		
7	DECTELL SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES C.L.		
8	NOMBRES Y APELLIDOS CEDULA/PASAPORTE CALIDAD		
9	ANDREA ELIZABETH GUEVARA CHUQUIN C.C. 1003176961 SOCIA		
10	ESPERANZA FABIOLA MENES IRUA C.C. 0400745949 SOCIA		
11	ADRIANA CATALINA CEVALLOS PABON C.C. 1002849089 SOCIA		
12			
13			
14			
15			
16	CAPITAL: USD\$ 400,00		
17			
18			
19			
20	DI 2 CODIAC **MOD**		
21	DI 3 COPIAS **MCP**		
22	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la		
23 24	República del Ecuador, hoy día, JUEVES DIECIOCHO		
25	(18) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020),		
26	ante mí, DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA,		
27	NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO,		
28	comparece con plena capacidad, libertad y		

conocimiento a la celebración de la presente escritura: 1 los señores: Andrea Elizabeth Guevara Chuquin, 2 ecuatoriana, mayor de edad, casada, de profesión 3 licenciada, domiciliada en San José de Morán, calles 4 de los Fundadores número trece guion cuarenta y ocho 5 y Cacha, Conjunto Tierra del Sol dos, casa número 6 cuarenta, número celular cero nueve ocho cuatro 7 cuatro siete cuatro dos cuatro cinco (0984474245) y andre guev@hotmail.com; correo electrónico 9 Esperanza Fabiola Meneses Irua, ecuatoriana mayor 10 de edad, casada, de ocupación empleada privada, 11 domiciliada en el Barrio Colinas del Valle, calle Lamar 12 y Santa Barbara, número celular cero nueve nueve uno 13 tres ocho dos cero cinco ocho (0991382058) y correo 14 electrónico menesesdi@outlook.com; У, Adriana 15 Catalina Cevallos Pabón, ecuatoriana, mayor de edad, 16 soltera, de profesión ingeniera, domiciliada en la calle 17 cinco guion doscientos diecisiete y Capitán 18 Geovany Calles, número celular cero nueve nueve 19 cuatro cuatro tres tres cuatro dos seis (0994433426) y 20 correo electrónico cevallosac@hotmail.com; cada uno 21 por sus propios derechos, hàbiles y legalmente 22 capaces para contratar y obligarse a quienes de 23 conocerlos doy fe, por cuanto me ha presentado sus 24 documentos respectivos de identidad. cuya 25 certificación me solicitan, autorizando además la 26 consulta e impresión de sus certificados electrónico de 27 de identidad Nacional datos del Sistema 28

Cantón Quito

1	Identificación Ciudadana de la Dirección General del
2	Registro Civil, Identificación y Cedulación; bien
3	instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados
4	de esta escritura pública a la que procede libre y
5	voluntariamente de acuerdo con la minuta que me
6	entrega y cuyo tenor literal transcribo: SEÑORA
7	NOTARIA: Sírvase incorporar en su registro de
8	escrituras públicas una de la cual conste la siguiente
9	de contrato de sociedad contenido en las siguientes
10	cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: FUNDACIÓN
11	Comparecen los señores: Andrea Elizabeth Guevara
12	Chuquin, ecuatoriana, mayor de edad, casada, de
13	profesión licenciada, domiciliada en San José de
14	Morán, calles de los Fundadores número trece guion
15	cuarenta y ocho y Cacha, Conjunto Tierra del Sol dos,
16	casa número cuarenta, número celular cero nueve
17	ocho cuatro cuatro siete cuatro dos cuatro cinco
18	(0984474245) y correo electrónico
19	andre_guev@hotmail.com; Esperanza Fabiola
20	Meneses Irua, ecuatoriana mayor de edad, casada, de
21	ocupación empleada privada, domiciliada en el Barrio
22	Colinas del Valle, calle Lamar y Santa Barbara, número
23	celular cero nueve nueve uno tres ocho dos cero cinco
24	ocho (0991382058) y correo electrónico
25	menesesdj@outlook.com; y, Adriana Catalina Cevallos
26	Pabón, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de
27	profesión ingeniera, domiciliada en la calle Quitus
28	cinco guion doscientos diecisiete y Capitán Geovany

Calles, número celular cero nueve nueve cuatro cuatro 1 tres tres cuatro dos seis (0994433426) y correo 2 electrónico cevallosac@hotmail.com; cada uno por sus 3 propios derechos, legalmente capaces para contratar y 4 obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad 5 fundar, como en efecto constituyen, una compañía de 6 responsabilidad limitada ajustada a los preceptos de la 7 Ley de Compañías y al estatuto que consta en la 8 CLÁUSULA cláusula siquiente: SEGUNDA: 9 ESTATUTO SOCIAL DE DECTELL SISTEMAS Y 10 TELECOMUNICACIONES C.L. ARTÍCULO PRIMERO: 11 DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. -La compañía se 12 denominará DECTELL SISTEMAS 13 TELECOMUNICACIONES C.L. El domicilio principal 14 de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito. 15 Por resolución de la Junta General de Socios de la 16 compañía se podrán establecer sucursales, oficinas o 17 agencias en otros lugares del país o del exterior. 18 ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN. -El plazo de 19 duración de la sociedad será de cincuenta años 20 contados desde la fecha de inscripción de la escritura 21 pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser 22 ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de 23 su cumplimiento de conformidad con lo que se 24 determina sobre el particular en la Ley de Compañías y 25 en estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-26 El objeto social de la Compañía será una o más de las 27 siguientes finalidades, de las cuales, se 28

Cantón Quito

1	cumplir, individual o conjuntamente, progresiva o
2	subsidiariamente, durante el plazo del contrato social,
3	es así que la compañía tendrá por objeto DEDICARSE
4	A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES
5	COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIUU-
6	CÓDIGO J61: TELECOMUNICACIONES; así como
7	también podrá comprender las etapas o fases de
8	producción de bienes / servicios, comercialización,
9	distribución, investigación y desarrollo, asesoramiento,
0	intermediación, inversión, importación de la actividad
L1	antes mencionada, para cumplir con el objeto social
L2	antes descrito. Así también para el cumplimiento de su
L3	objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos
L4	y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la
L5	Ley y que se relacionen con su objeto social,
L6	incluyendo además la importación y exportación de
L7	bienes y servicios relacionados con sus actividades y
18	la compra de bienes inmuebles necesarios para el
L9	desarrollo de su objetivo. La compañía podrá ser
20	constituyente y beneficiaria de fideicomisos
21	mercantiles. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.
22	-El capital social es de cuatrocientos dólares de los
23	Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas
24	participaciones sociales, iguales, acumulativas e
25	indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
26	América (USD \$1,00) cada una. ARTÍCULO QUINTO:
27	CERTIFICADOS DE APORTACIÓN La compañía
28	entregará a cada socio un certificado de aportación, en

el cual se expresará necesariamente su carácter de no 1 negociable y el número de participaciones que por su 2 aporte le corresponden. Los certificados serán 3 firmados por el Presidente y el Gerente General. 4 ARTÍCULO 5 SEXTO: TRANSFERENCIA PARTICIPACIONES. - Las participaciones 6 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u 7 otros socios o de terceros, con el consentimiento 8 unánime del capital social. La cesión se hará por 9 escritura pública en la forma determinada por la Ley de 10 ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y Compañías. 11 DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL. -12 aumentos y disminuciones del capital social serán 13 acordados por la Junta General de Socios con el 14 quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo 15 segundo de estos estatutos. b) La Junta General de 16 Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir 17 el capital social, si ello implicare la devolución a los 18 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, 19 excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la 20 liquidación de su aporte. c) En caso de aumento del 21 capital social, los socios tendrán derecho preferente, 22 en proporción a sus respectivas participaciones, para 23 ARTÍCULO OCTAVO: suscribir dicho aumento. 24 **OBLIGACIONES** DERECHOS. 25 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS. -26 Los socios tienen derechos. los obligaciones 27 responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y 28

Cantón Quito

1	estos estatutos. ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN Y
2	ADMINISTRACIÓN - La Junta General de Socios,
3	legalmente constituida es el órgano supremo de la
4	compañía. La sociedad será administrada por el
5	Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO
6	DÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE
7	socios a) Las Juntas Generales de Socios
8	podrán ser ordinarias o extraordinarias y se
9	reunirán en el domicilio principal de la compañía o
LO	por vía telemática, previa convocatoria del
.1	administrador o del gerente. b) Las Juntas Generales
L2	Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
L3	año, dentro de los tres meses posteriores a la
L4	finalización del ejercicio económico de la compañía.
L5	c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
L6	cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales,
L7	sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
L8	convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTÍCULO
L9	UNDÉCIMO: CONVOCATORIA a) El Gerente
20	General convocará a las Juntas Generales de
21	Socios por la prensa en uno de los periódicos de
22	mayor circulación en el domicilio principal de la
23	compañía o por correo electrónico, con cinco (5) días
24	de anticipación, por lo menos, al fijado para la
25	reunión. Los socios tienen la obligación de comunicar
26	al representante legal la dirección de correo
27	electrónico en el que receptarán las convocatorias,
28	cuando corresponda. Es responsabilidad de

administrador de la compañía mantener el registro de 1 dichos correos. En la convocatoria se debe señalar al 2 menos el lugar, que deberá corresponder al domicilio 3 de la compañía, día, hora y objeto de la reunión. b) 4 Generales de Socios deliberarán Juntas 5 y resolverán exclusivamente sobre los 6 motivado y consten las hayan 7 respectivas convocatorias. ARTÍCULO DUODÉCIMO: 8 QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las 9 Generales de Socios no podrán constituirse 10 deliberar en primera convocatoria, para 11 está representado por los concurrentes más 12 del cincuenta por ciento (50%) del capital 13 b) En segunda convocatoria. las Juntas social. 14 Generales de Socios podrán reunirse el con 15 y así se expresará número de socios presente 16 la convocatoria. c) Salvo disposición en 17 en contrario, las resoluciones de la Junta General de 18 Socios se tomarán por mayoría de los socios presente. 19 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a 20 la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS 21 DE SOCIOS. - No obstante lo UNIVERSALES 22 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas 23 Universales de Socios se entenderán convocadas y 24 quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo 25 y lugar dentro del territorio nacional para tratar 26 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el 27 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad 28

Cantón Quito

1	la celebración de la Junta Universal de Socios. Todos
2	los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva
3	bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO
4	CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN a)
5	Los socios podrán concurrir personalmente y hacerse
6	representar por persona extraña mediante poder
7	notarial o por carta dirigida al Presidente y al Gerente
8	General, con anterioridad a la celebración de la Junta
9	General de Socios. b) Los administradores no podrán
LO	ser representantes de los socios. ARTÍCULO DÉCIMO
1	QUINTO: DIRECCIÓN Y ACTAS a) La Junta
L2	General de Socios estará dirigida por el Presidente y
L3	en su ausencia por la persona que sea designada para
L4	ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de
L5	Secretario el Gerente General de la compañía y en su
L6	ausencia la persona a quien la Junta elija como
L7	Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que
L8	hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el
L9	acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo
20	décimo tercero de estos estatutos. d) De cada Junta
21	General de Socios se formará un expediente con copia
22	del acta y los documentos que sirvan para justificar
23	que la junta se celebró válidamente. ARTÍCULO
24	DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
25	GENERAL DE SOCIOS Corresponde a la Junta
26	General de Socios: a) Elegir al Presidente de la
27	compañía por un período de cinco años y fijar su
28	remuneración, pudiendo ser reelegido indefinidamente

Podrá o no ser socio de la compañía. b) Designar al 1 Gerente General de la Compañía por un período de 2 cinco años y fijar su remuneración, pudiendo ser 3 reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la 4 compañía. c) Designar fiscalizadores, si se considera 5 conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e 6 informes de administradores y dictar la resolución 7 correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los 8 beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la 9 remoción de los administradores y de cualquier otro 10 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos 11 fusión, a) Decidir la escisión, estatutos. 12 transformación, disolución y liquidación de la compañía 13 y cualquier reforma del contrato social, así como la 14 enajenación total de los activos y pasivos de la 15 sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las 16 participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) 17 Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse 18 a la formación del fondo de reserva legal o de reservas 19 especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20 de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para 21 los socios cualquier duda que suscitare este contrato. 22 k) Ejercer todas las demás atribuciones que la ley 23 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: señale. 24 REPRESENTACIÓN DF SOCIEDAD .-LA 25 representación legal de la compañía, tanto judicial 26 como extrajudicial, corresponde al Gerente General, 27 quien tomará los más amplios poderes, a fin de que 28

Cantón Quito

1	represente a la sociedad en todos los asuntos
2	relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo
3	establecido en el artículo doce de la Ley de
4	Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL
5	PRESIDENTE Corresponde al Presidente: a) Dirigir
6	las sesiones de Junta General. b) Suscribir los
7	certificados de participación. c) Cumplir y hacer
8	cumplir las resoluciones de la Junta General. d)
9	Reemplazar al Gerente General en caso de falta o
LO	ausencia de éste, con todas sus atribuciones y
L1	deberes, inclusive la representación legal, judicial y
L2	extrajudicial de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO
L3	NOVENO: DEL GERENTE GENERAL Corresponde
L4	al Gerente General: a) Representar a la compañía
L5	según lo dispuesto en al artículo décimo séptimo. b)
16	Presentar a la Junta General, en el plazo de tres
L7	meses contados desde la terminación del ejercicio
L8	económico, una memoria razonada acerca de la
L9	situación de la compañía, el balance general y el
20	estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c)
21	Responder por los bienes, valores y archivos de la
22	sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta
23	General de Socios. e) Inscribir en el mes de enero de
24	cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa
25	de socios de la compañía, con indicación del nombre,
26	apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien
27	si dicha nómina o cuantía no hubiere sufrido alteración
28	alguna, una declaración en tal sentido. f) Ejercer

todas las demás funciones que fueren necesarias o 1 convenientes para el cumplimiento de la finalidad 2 ARTÍCULO VIGÉSIMO: FONDO DE social. 3 RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva 4 que se integrará tomando de las utilidades líquidas y 5 realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por 6 ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al 7 veinte por ciento (20%) del capital social. ARTÍCULO 8 VIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- EL 9 ejercicio económico de la compañía comprende el 10 período entre el primero de enero y el treinta y uno de 11 ARTÍCULO VIGÉSIMO diciembre de cada año. 12 SEGUNDO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas 13 en cada ejercicio económico se destinarán en la 14 forma que determine la Junta General de Socios y 15 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Compañías. 17 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se 18 disolverá anticipadamente por las causas establecidas 19 en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta 20 General de Socios. En caso de disolución 21 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición 22 funciones socios. asumirá las entre los 23 General. el Gerente Más de haber liquidador 24 oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará 25 uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y 26 CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y deberes. 27 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-EI capital 28

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 encuentra suscrito y pagado en numerario, de la

2	siguiente	manera:	
---	-----------	---------	--

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	
Adriana Catalina	US \$133	US \$133	133	33,25%
Cevallos Pabón				
Esperanza Fabiola	US \$134	US \$134	134	33,50%
Meneses Irua				
Andrea Elizabeth	US \$133	US \$133	133	33,25%
Guevara Chuquin		here y		
TOTAL	US \$400	US \$400	400	100%

- 3 Expresamente se declara que la inversión realizada
- 4 por los socios es nacional. Las cuatrocientas (400)
- 5 participaciones sociales, iguales, acumulativas e
- 6 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
- 7 América (USD \$1,00) cada una en que se dividen los
 - cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de
- 9 América (USD \$400) del capital social suscrito de la
- 10 compañía, se suscriben de la siguiente forma: i)
- 11 Adriana Catalina Cevallos Pabón suscribe ciento
- treinta y tres (133) participaciones sociales, iguales,
- acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados
- 14 Unidos de América (USD \$1,00) cada una, quien
- declara bajo juramento que depositará el cien por
- ciento (100%) de dicho valor por concepto del capital
- 17 pagado, esto es la suma de ciento treinta y tres
- 18 Dólares de los Estados Unidos de América (USD
- 19 \$133,00), en una institución bancaria una vez inscrita

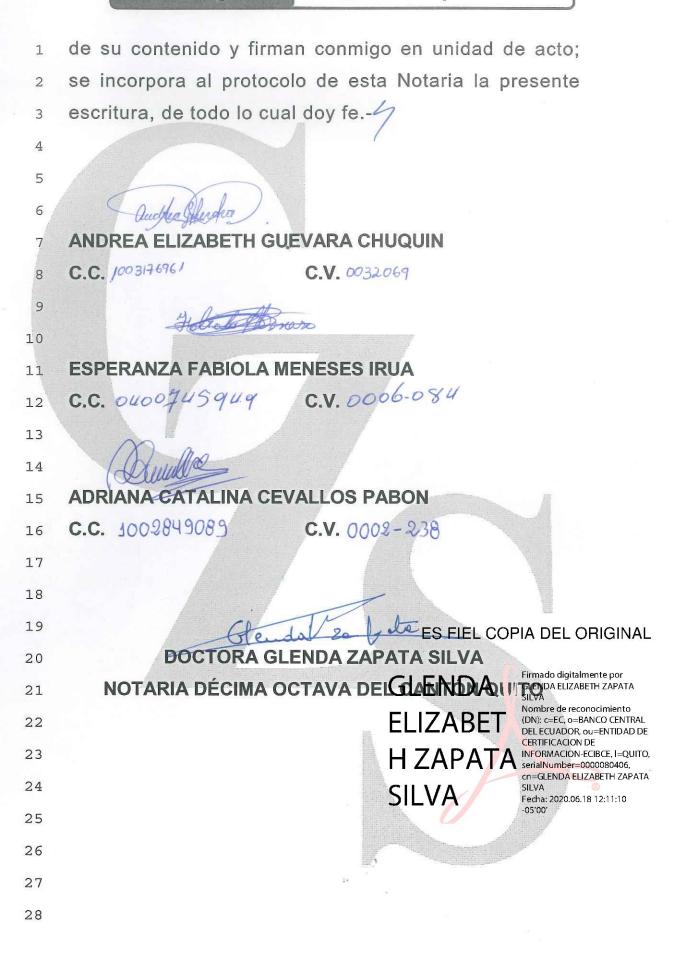
la compañía en el Registro Mercantil; ii) Esperanza 1 Fabiola Meneses Irua suscribe ciento treinta y cuatro (134) participaciones sociales, iguales, acumulativas e 3 indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de 4 América (USD \$1,00) cada una, quien declara bajo 5 juramento que depositará el cien por ciento (100%) de 6 dicho valor por concepto del capital pagado, esto es la 7 suma de ciento treinta y cuatro Dólares de los Estados 8 Unidos de América (USD \$134,00), en una institución 9 bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro 10 Mercantil; y, iii) Andrea Elizabeth Guevara Chuquin, 11 suscribe ciento treinta y tres (133) participaciones 12 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un 13 Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) 14 una, quien declara bajo juramento que 15 depositará el cien por ciento (100%) de dicho valor por 16 concepto del capital pagado, esto es la suma de ciento 17 treinta y tres Dólares de los Estados Unidos de 18 América (USD \$133,00), en una institución bancaria 19 una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. 20 Del capital suscrito, los socios constituyentes declaran 21 bajo juramento que depositarán en numerario, 22 lo CLÁUSULA indicado. **CUARTA:** conforme 23 NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-24 Los comparecientes, por acuerdo unánime, designan 25 como administradores de la compañía a las siguientes 26 personas: Uno) Por el periodo estatutario de cinco 27 años, se designa como Presidente a ESPERANZA 28

Cantón Quito

1	FABIOLA MENESES IRUA, portador de la cédula de
2	ciudadanía número cero cuatro cero cero siete cuatro
3	cinco nueve cuatro nueve (0400745949), con las
4	atribuciones y deberes que se le asignan en este
5	estatuto social. Dos) Por el periodo estatutario de
6	cinco años, se designa como Gerente General a
7	ANDREA ELIZABETH GUEVARA CHUQUIN, portador
8	de la cédula de ciudadanía número uno cero cero tres
9	uno siete seis nueve seis uno (1003176961), con las
LO	atribuciones y deberes que se le asignan en este
11	estatuto social, entre las que se incluyen ejercer la
L2	representación, legal, judicial y extrajudicial de la
L3	compañía. CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN
L4	JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS Los
L5	comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO,
L6	que los fondos y valores que se utilizan para realizar
L7	las operaciones que dan lugar a la presente
18	constitución de compañía provienen de actividades
19	lícitas. CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA
20	DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: Los
21	comparecientes declaramos bajo juramento que hemos
22	cumplido con la obtención de los correspondientes
23	permisos y licencias, así como de aquellos permisos
24	de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en
25	un futuro soliciten instituciones y que sean necesarios
26	para la operación y funcionamiento de la compañía.
27	CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACION JURADA Los
28	socios declaran bajo juramento que los datos

contenidos en el presente instrumento son ciertos y 1 veraces en apego a la Ley y a la Constitución. 2 DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los 3 constituyentes autorizan, expresa y señaladamente, a 4 abogado César Gonzalo Sambache Caiza lo siguiente: 5 a) Para que realice todos los trámites y gestiones 6 necesarias y conducentes a obtener la legal y debida 7 inscripción del presente contrato de constitución de 8 compañía; b) Para que emita en nombre de la 9 compañía, los correspondientes nombramientos de los 10 administradores aquí designados conforme la cláusula 11 cuarta de esta escritura pública. c) Para que realice, 12 sin restricción de ninguna clase o naturaleza, todas las 13 gestiones que fueren legalmente conducentes para 14 concluir correctamente y conforme a Derecho la 15 constitución de esta compañía. Usted, Señor Notario, 16 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para 17 la plena validez de esta escritura pública. . (FIRMADO) 18 ABOGADO CESAR GONZALO SAMBACHE CAIZA con 19 matrícula número diecisiete guión dos mil quince guión 20 mil ochocientos ochenta del Foro de Abogados del 21 Consejo de la Judicatura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, 22 que queda elevada a escritura pública la 23 con todo el valor legal.- Para la celebración y 24 otorgamiento de la presente escritura se 25 observaron los preceptos legales que el caso 26 requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los 27 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación 28

Cantón Quito











CIUDADANA/O:

ESTÉ DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F PRESIDENTALE DE LA JRIV

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en foja(s) útil(es), es (son) Igual(es) al (los) documentos original(es), exhibodo(s) por el (la) peticionario(a). Quito, 18 JUN. 2020

Notaria 18 Dra. Glenda. Zapata Silva

4



1003176961



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1003176961

Nombres del ciudadano: GUEVARA CHUQUIN ANDREA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/ANTONIO

ANTE/ATUNTAQUI

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MICHILENA VILLAVICENCIO CARLOS DARIO

Fecha de Matrimonio: 3 DE MAYO DE 2013

Nombres del padre: GUEVARA JACINTO BOLIVAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHUQUIN MARIA LIGIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE MAYO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2020

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 203-318-19539

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







Hotolat Boroso





Notaria 18 Dra. Glenda. Zapata Silva Notaria Decima octava de quito

9



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0400745949

Nombres del ciudadano: MENESES IRUA ESPERANZA FABIOLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CELIN PILACUAN JORGE BOLIVAR

Fecha de Matrimonio: 30 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nombres del padre: MENESES SERVIO TULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: IRUA LUZ MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2020

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Janua Goziles

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente









Votaria 18 Dra. Glenda. Zapata Silva Notaria 18 Notaria decima octava de quito

9





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1002849089

Nombres del ciudadano: CEVALLOS PABON ADRIANA CATALINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN

ROQUE

1002849089

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEVALLOS CARLOS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PABON MARIA MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2020

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



18-19611

Some Gozeles .

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7884354 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1719259572 SAMBACHE HIDALGO LILIANA CAROLINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DECTELL SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES C.L.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.11	VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6190.06	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.13	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/07/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR

gladys 4. de Eswan

SECRETARIA GENERAL

Te conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en soporte electrónico que Quito,

Dra. Glenda, Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA DECIMA DETAVA DE QUITO QUITO, D. M.

17/06/2020 10,09